

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., VEINTINUEVE (29) de MARZO de DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Ref: Proceso Imposición de Servidumbre. Rad. 11001310304320190012500

Por cuanto la auxiliar de la justicia designada se excusó de ejercer el cargo, se le releva del mismo y en su lugar se designa como Curador ad-litem de los indeterminados al abogado MIGUEL ANTONIO APARICIO APARICIO quien litiga ante este Despacho de forma activa de conformidad con el acta de reparto correspondiente a la secuencia No. 5277.

Comuníquese su nombramiento mediante correo electrónico de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 11 y 8 del Decreto 806 de 2020, a efecto de que concurra en el término de 5 días a notificarse del auto admisorio de la demanda, acto que conllevará la aceptación de la designación, para lo cual deberá comunicarse en dicho termino con este Despacho Judicial por las herramientas tecnológicas dispuestas para la atención al público en general de manera virtual, los cuales le serán informados en la comunicación. A efecto de su notificación téngase en cuenta la dirección física CALLE 54 13 95 OFIC 102 MEZANINE, teléfonos fijos 2351192 y 3490259 y el correo electrónico aparicioabogadosasociados@hotmail.com.

Requírase a la Oficina de Instrumentos Públicos de Duitama –Boyacá, a efecto de que en el término de 5 días remita a la Agencia Nacional de Tierras los documentos solicitados por dicha entidad mediante oficios de fecha 17 de marzo de 2020 y 18 de febrero de 2021, con destino al trámite No. 20203100241291 y requeridos por este Despacho a dicha oficina mediante Oficio No. 995 de 18 de junio de 2021, remitido al correo electrónico documentosregistroduitama@Supernotariado.gov.co el 23 de junio de 2021, estos son:

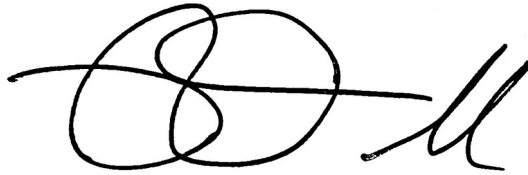
“•Copia simple, completa, clara y legible de la ESCRITURA 766 de fecha 08 de septiembre de 1962, protocolizada en la Notaria 1 de Duitama y registrada en fecha 20 de octubre de 1962, de la cual da cuenta la anotación No. 1 del folio en estudio.

•CERTIFICADO DE ANTECEDENTES REGISTRALES Y DE TITULARES DE DERECHO REAL DE DOMINIO EN EL SISTEMA ANTIGUO, sobre el predio identificado el folio de matrícula inmobiliaria No. 074-3934, en el que conste: (1) Si existen o no antecedentes registrales del derecho real de dominio y (2) titulares de derechos reales de dominio en el sistema antiguo, atendiendo lo señalado en las páginas 15 y 16 de la Instrucción Conjunta 13 (251) del 2014, dictada por el entonces Gerente General de INCODER y el Superintendente de Notariado y Registro.

Atentamente le pedimos que en el certificado que se expida, se acuda al SISTEMA ANTIGUO, toda vez que, usualmente en las solicitudes realizadas ante las oficinas de registro de instrumentos públicos, nos remiten certificados en los que solo nos describen las anotaciones o solo nos certifican la existencia de titulares inscritos, pero no se evidencia la revisión expresa del sistema antiguo, situación que conlleva a la imposibilidad de definir con certeza la naturaleza jurídica.” Oficiese.

De igual manera requírase nuevamente a la Agencia Nacional de Tierras para que en el término de 15 días, dé respuesta a nuestros oficios Nos. 908 y 909, radicados con Nos. 20208000370272 y 20206200189312. Oficiese.

NOTIFÍQUESE



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:

**Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f28bc166536a2031506d0acd58ad4cc0398451a224c87307cc07676fe0de393**

Documento generado en 29/03/2022 06:25:32 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**